



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 25-436-40-89-001-2019-00080-00
Demandante: Blanca Cecilia Castañeda y Otros
Causantes: Prospero Castañeda Roldan y Ana Rosa Castañeda C.
Proceso: Sucesión

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con solicitud de impulso procesal.

Vista la actuación se observa que, desde la presentación de la demanda, la apoderada de los demandantes informó que los causantes procrearon a la señora Rosalba Castañeda Castañeda (QEPD), quien se encuentra fallecida, por lo que los llamados a heredar son sus hijos Pedro, Olivia, Lilia y Rosalba Ramírez Castañeda, “...de quienes se desconoce sus generales de ley, su domicilio y demás documentación que acredite su condición de herederos...”, por lo que se solicitó su emplazamiento.

Sin embargo, al momento de admitirse la demanda, solamente se ordenó el emplazamiento de “...todas las personas que consideren tener derecho a intervenir en el proceso...” (Pág. 180 PDF01).

Con memorial radicado el 9 de marzo de 2020 (Pág. 199 PDF01), la apoderada reiteró la solicitud de emplazamiento de Pedro, Olivia, Lilia y Rosalba Ramírez Castañeda, manifestando que se desconoce el lugar donde pueden ser notificados. No obstante, se evidencia que con fecha 3 de marzo de 2020, la apoderada había aportado citatorios y avisos para notificar personalmente de la demanda al señor Pedro Ramírez Castañeda (Pág. 184-195 PDF01).

Ante esto, el Despacho, con providencia de 13 de marzo de 2020 (Pág. 201 PDF01) requirió a la apoderada de la parte actora para que aportara los registros civiles de los denunciados como hijos de Rosalba Castañeda Castañeda (QEPD) y por ende herederos por representación, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a tal carga.

No obstante, advierte el Despacho que la apoderada ha sido enfática en manifestar que desconoce el paradero de los citados herederos que deben ser citados al proceso, aspecto frente al cual, ha de precisarse que, en este punto, tal como se dio desde la presentación de la demanda (hecho octavo), son los llamados a heredar los legitimados para hacer valer sus derechos y en consecuencia, acreditar

su condición de herederos, por lo que en garantía de los derechos fundamentales que les asiste, deben ser notificados del auto de apertura de la sucesión, por lo que así se dispondrá, sin que se le pueda imponer la carga de demostrar el parentesco a la apoderada de los demandantes.

Habiéndose advertido entonces que el señor Pedro Ramírez Castañeda recibió un citatorio de notificación persona, es claro que se sabe de su paradero, por lo que se dispondrá su notificación personal. En lo que respecta a los demás herederos por representación denunciados, se ordenará su emplazamiento, conforme a la norma vigente a la fecha de la presente providencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

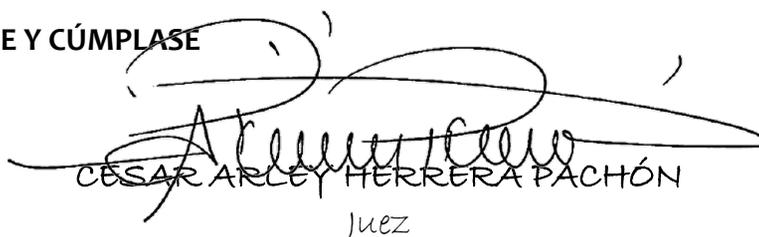
RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente, al señor Pedro Ramírez Castañeda, el auto de fecha 16 de enero de 2020 (Pág. 180 PDF01), a través del cual se declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión, junto con la presente providencia, en los términos dispuestos en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: EMPLAZAR a Olivia, Lilia y Rosalba Ramírez Castañeda, en la forma y términos establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que señala que “...*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...*”. En consecuencia, **Por Secretaria INGRÉSESE** dicha publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **16 de diciembre de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° **062**

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO